

à dicha Cameraria organizando en su virtud
las causas de pago y demas Instrumentos como
lo expusiere y se sobre lo referido cada cosa
o parte de ella fuese necesario presenten en juicio
lo haga sin que qualquiera Tribunal y Justicia
Eclesiastica y Real y los pedimentos de que se
tratare y peticiones necesarias presenten de
origen y papeles y otros tenere sequencia a legua
de bien probado conueniente lo auto y senten-
cias que en favor de dicha Cameraria
fueren dadas y de lo contrario ayelo y sus-
plique y siga las dichas ayelaciones y suplicas en
todas Instancias, sane Reales y acciones, letras
y demas despachos que combengan y haga las
demas Diligencias judiciales y extra judicia-
les que sean necesarias, que el yoder quegato
ra todo lo referido y lo a ello auto y de-
pendiente se requiere y siendo necesario
sino mas especial esse mismo lo doy y otorgo